



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de mayo de 2003

- ORDENANZA N° 831/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Simón Pedro Carrasco con fecha 25 de noviembre de 2002;
El Expediente S/n generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 248/98 este cuerpo Deliberante autorizo la adjudicación en venta al Señor Carrasco DNI 23.520.245, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, de una superficie de 349,25 metros cuadrados;

Que el terreno es afectado por la red troncal de gas, según informe del área de Catastro, motivo por el cual no podrá realizar adelantos en el lote de mención;

Que ha sido notificado correspondientemente de la irregularidad que registra la situación;

Que el solicitante ha ido cumpliendo regularmente con el pago de las cuotas pactadas en el contrato;

Que en virtud de los antecedentes resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al afectado, dar por caducado los derechos otorgados mediante Ordenanza 248/98;

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad, sea dispuesta sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 93° de la Ordenanza General Impositiva;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducanse los derechos acordados a favor del Señor Pedro simón Carrasco DNI N° 23.520.245, mediante Ordenanza N° 248/98, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 349,25 metros cuadrados ubicada en la Zona II, Manzana proyectada 34, lote 02.-


ARTICULO 2°: Exceptúase al Señor Simón Pedro Carrasco del pago de los gastos por caducación dispuesto por el artículo N° 93 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 360.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO